



Resolución No. 1190

Por la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera, se exige el cumplimiento de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, se modifica la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000 y se adoptan otras disposiciones.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 308 de 2001, en concordancia con la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 222 de 1994, 1277 de 1996, y 803 de 1999, emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, señala que el Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras.

Que en este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente expidió la Resolución 222 del 03 de Agosto de 1994, por la cual se determinaron las zonas compatibles con las explotaciones mineras de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá.

Que el artículo segundo de la Resolución 1277 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, señala que "las explotaciones mineras de materiales de construcción que se encuentren en zonas incompatibles con la minería, de acuerdo a la delimitación hecha en el artículo cuarto de la Resolución 222 de 1994 y que no cuenten con permisos, licencias o contratos de concesión vigentes, otorgados por el Ministerio de Minas y Energía, serán cerradas definitivamente".

Que la explotación minera ubicada en la Carrera 7 con Calle 166 de propiedad de la Sociedad KADAS S.A., no se encuentra ubicada dentro de las zonas establecidas por la Resolución 222 de 1994, como compatibles con la actividad minera.

Que de la misma manera, la explotación minera ubicada en la Carrera 7 con Calle 166 de propiedad de la Sociedad KADAS S.A., no cuenta con ningún tipo de permiso, licencia o contrato de concesión vigente, otorgado por el Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario ordenar el cierre definitivo de la citada explotación minera.

Que en virtud de lo señalado por la Resolución 1277 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente las explotaciones mineras situadas en zonas incompatibles con la minería, deberán ejecutar un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental.

Que el DAMA, mediante la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000, exigió el cumplimiento del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental al propietario del predio



Continuación Resolución No.

1190 

Por la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera, se exige el cumplimiento de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, se modifica la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000 y se adoptan otras disposiciones.

ubicado en la Avenida 7 con Calle 166, en virtud de lo señalado mediante Conceptos Técnicos SCA No. 6653 del 10 de noviembre de 1999 y 7365 del 16 de Diciembre de 1999.

Que el párrafo del artículo primero de la mencionada Resolución señala que el término del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental será de seis (6) años contados a partir de la notificación de la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000.

Que la citada providencia fue notificada personalmente el día 22 de Febrero de 2000.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo tercero de la resolución No. 803 del 24 de septiembre de 1999, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, los Planes de Recuperación Morfológica y Ambiental de las explotaciones minera ubicadas en zonas urbanas de la Sabana de Bogotá, deberán proyectarse y llevarse a cabo en un nuevo término no mayor de seis (6) años, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución en comento.

Que la Resolución 803 del 24 de Septiembre de 1999, fue publicada el día 15 de octubre de 1999, por lo cual, los Planes de Recuperación morfológica y Ambiental, deberán llevarse a cabo hasta el día 15 de Octubre del año 2005.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000, con el fin de ajustarla a lo dispuesto por la resolución 803 de 1999, expedida por el ministerio del Medio Ambiente.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, realizó visita de seguimiento y evaluación al Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental de la Cantera ubicada en el predio de propiedad de la firma KADAS S.A., localizado en la Avenida 7ª con Calle 166 de la Localidad de Usaquén, y emitió el Informe Técnico No. 12239 del 06 de Septiembre de 2001.

Que en el citado Informe Técnico se señala, que en atención a que las actividades, obras, y compromisos del PRMA exigido por el DAMA mediante la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000, solo se ha avanzado en la conformación de morfológica del terreno, se debe requerir al propietario del predio, para que inicie de manera inmediata las demás obras y compromisos del PRMA, tales como: * Red de canales abiertos (pueden tener un carácter temporal inicialmente) con el fin de controlar las aguas durante la ejecución del PRMA, esta red debe incluir canales perimetrales o zanjias de coronación, canales internos en los bordes de vías y taludes, sedimentadores conectados en serie, disipadores de energía. Estos deberán construirse en un término máximo de dos meses. *La ejecución en forma paralela con la actividad de conformación morfológica de barreras vivas y otras actividades de revegetalización. * Instalar señales que indiquen salida y entrada de volquetas sobre la avenida séptima. Se debe colocar la señalización en sitios claves y visibles. Se deberán instalar vallas y/o letreros en aquellas áreas de alto riesgo y que indiquen que se está efectuando una recuperación morfológica y ambiental de la



Por la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera, se exige el cumplimiento de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, se modifica la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000 y se adoptan otras disposiciones.

cantera. Señalizar los frentes activos de trabajo de reconfiguración, reforestación y revegetalización.

Que seguidamente el Informe Técnico señala que debe requerirse al propietario del predio, para que en el término de quince (15) días, entregue ante el DAMA los levantamientos topográficos actualizados que registren el avance del PRMA y la situación actual del predio, así como un cronograma detallado de actividades y ejecución de obras.

Que de la misma manera, el Informe Técnico señala que debe exigirse nuevamente al propietario de la citada Cantera, que las obras de recuperación Morfológica y Ambiental deben llevarse a cabo de manera tal que en todo momento se mantengan las condiciones de estabilidad de taludes, perfecto funcionamiento de las obras de manejo hidráulico, mantenimiento de las barreras vivas de protección hacia la comunidad vecina, emisiones y niveles de ruido y cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Que finalmente el Informe Técnico recomienda reiterar al propietario de la Cantera en mención, la prohibición del uso de explosivos para el desarrollo del PRMA, en atención a la cercanía del Barrio Soratama.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Ordenar el cierre definitivo de la explotación minera de materiales de construcción, ubicada en la Avenida 7ª con Calle 166, de propiedad de la firma KADAS S.A.

PARÁGRAFO.- El cierre ordenado mediante la presente providencia comprende el proyecto minero, más no las obras de recuperación morfológica y ambiental del terreno afectado por la actividad minera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La firma KADAS S.A. deberá dar pleno cumplimiento a lo señalado por la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000, por medio de la cual se exige el cumplimiento del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental de la Cantera ubicada en la Avenida 7ª con Calle 166, de propiedad de la firma KADAS S.A..

PARÁGRAFO PRIMERO.- La firma KADAS S.A. deberá ejecutar las obras del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental exigido por el DAMA mediante la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000, de tal manera que en todo momento se mantengan las condiciones de estabilidad de taludes, perfecto funcionamiento de las obras de manejo hidráulico, mantenimiento de las barreras vivas de protección hacia la comunidad vecina, emisiones y niveles de ruido, dando pleno cumplimiento a las normas ambientales vigentes.





Continuación Resolución No.

1190

Por la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera, se exige el cumplimiento de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, se modifica la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000 y se adoptan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La firma KADAS S.A. no podrá utilizar explosivos para el desarrollo del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental.

ARTICULO TERCERO. – Modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000, el cual quedará así:

“ **PARÁGRAFO.-** El término del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental, cuyo cumplimiento se exige mediante la presente resolución, vencerá el día 15 de octubre de 2005.”

ARTICULO CUARTO.- Requerir a la firma KADAS S.A., a través de su representante legal, para que en el término de 60 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, realice las obras y compromisos del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental expuesta en el considerando quince de la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el Informe Técnico 12239 del 06 de septiembre de 2001, emitido por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a la firma KADAS S.A., a través de su representante legal, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Avenida 7ª con Calle 166, para que en el término de 15 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, entregue ante este Departamento, los levantamientos topográficos actualizados que registren el avance del PRMA y la situación actual del predio, así como un cronograma detallado de actividades y ejecución de obras.

ARTÍCULO SEXTO.- La firma KADAS S.A., a través de su representante legal, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Avenida 7ª con Calle 166, deberá presentar ante este Departamento, en el término de 15 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, una póliza o garantía de cumplimiento de del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental establecida en el Decreto 619 de 2000, equivalente al treinta (30%) por ciento del valor anual de las obras de recuperación.

PARÁGRAFO.- La póliza a que hace referencia el presente artículo tendrá una vigencia equivalente al término de ejecución del Plan de Recuperación morfológica y ambiental y dos (2) años más, y deberá ser renovada anualmente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al representante legal de la firma KADAS S.A. en la Carrera 7 No. 123-28.

ARTICULO OCTAVO. – Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Usaquén, para su conocimiento y a la Subdirección Ambiental Sectorial para que se realice el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Directora del DAMA, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

1190

Continuación Resolución No.

Por la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera, se exige el cumplimiento de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, se modifica la Resolución 0255 del 08 de Febrero de 2000 y se adoptan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 24 SET. 2002

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora

Revisó: Piedad Gutiérrez Barrios
Proyectó Constanza Atuesta Cepeda. Exp. 11-97
c:\misdocumentosconstanza\documentacion\proyectos\resoluciones\resolucioncierreckadas.doc

